



LA DISCRIMINACIÓN ES ILEGAL

LA LEY DE DERECHOS CIVILES UNRUH PROHÍBE LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y ADAPTACIONES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Según lo dispuesto por la ley, se requiere que se proporcione “igualdad total en los servicios, ventajas, instalaciones, y privilegios, en todos los establecimientos comerciales.” Los establecimientos comerciales a que se refiere la ley incluyen, aunque no se limitan a lo siguiente:

- Hoteles y moteles
- Organizaciones sin fines de lucro
- Restaurantes
- Teatros
- Hospitales
- Viviendas y adaptaciones
- Barberías y salones de belleza
- Instituciones Públicas e instituciones gubernamentales locales
- Establecimientos comerciales de venta al por menor

ACTOS DE VIOLENCIA

Según la Ley de Derechos Civiles Ralph es ilegal que alguna persona cometa o amenace con cometer actos de violencia contra un individuo o contra la propiedad de un individuo, debido a la raza, color, religión, ascendencia nacional, país de origen, edad, discapacidad, sexo, orientación sexual, afiliación política, u opinión en una disputa laboral.

TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es una violación del derecho civil, además de ser un delito. En el año 2016, AB 1684 (Stone) se otorgó al DFEH la autoridad para recibir, investigar, conciliar, mediar y procesar las quejas civiles que aleguen trata de personas, según el Código Civil de California, § 52.5 de la Ley de Protección a Víctimas de Trata de California.

LA MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA ES PROTEGER A LOS HABITANTES DE CALIFORNIA DE LA DISCRIMINACIÓN ILÍCITA EN EL EMPLEO, LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y DE ACTOS DE VIOLENCIA POR ODIOS Y TRATA DE PERSONAS

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Departamento De Igualdad En El Empleo Y La Vivienda
Línea gratuita: (800) 884-1684
TTY: (800) 700-2320
En línea: www.dfeh.ca.gov

o *encuéntrenos en:*



Si usted tiene una discapacidad que le impide enviar un formulario inicial por escrito en línea, correo postal o correo electrónico, DFEH puede asistirlo escribiendo su formulario inicial por teléfono o, para individuos que son Sordos o que tienen Dificultades para Oír o que tienen discapacidades del habla, por medio del Servicio de Retransmisión de California (711), o llámenos por su VRS al (800) 884-1684 (voz).

Para programar una cita, comuníquese con el Centro de Comunicaciones al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711) o al (800) 700-2320 (TTY) o por correo electrónico al contact.center@dfeh.ca.gov.

DFEH está comprometido a proporcionar acceso a nuestros materiales en un formato alternativo como adaptación razonable para individuos con discapacidades, según se solicite.

Comuníquese con DFEH al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711), TTY (800) 700-2320 o contact.center@dfeh.ca.gov para conversar sobre su formato de preferencia para acceder a nuestros materiales o páginas web.

DERECHOS CIVILES DE CALIFORNIA

El Departamento de Igualdad en Empleo y la Vivienda (DFEH) asegura el cumplimiento de las leyes estatales de California que prohíben los actos de acoso y discriminación en el trabajo, vivienda, y servicios públicos, y además dispone que se otorguen ausencias al trabajo por embarazo, y descansos debido a la enfermedad de un trabajador o para el cuidado de un familiar. Asimismo, DFEH recibe las tramitaciones iniciales de violaciones de la Ley de Derechos Civiles Ralph, la cual prohíbe los actos de violencia o las amenazas de cometer actos de violencia debido a la raza, el color, religión, país de origen, ascendencia nacional, edad, discapacidad, sexo, orientación sexual, afiliación política, u opinión en una disputa laboral.

DFEH asegura el cumplimiento de estas leyes mediante:

- ① La investigación de quejas debido a actos de acoso, discriminación y no otorgar permisos para ausentarse del trabajo
- ② Asesoramiento a las partes con el objeto de resolver voluntariamente las quejas que involucren presuntas infracciones a las leyes que DFEH hace cumplir
- ③ Enjuiciamiento a los infractores de la ley
- ④ La instrucción al público acerca de las disposiciones legales que prohíben los actos de acoso y discriminación, suministrando materiales escritos y participando en seminarios y conferencias

ENTABLAR UNA DEMANDA

Si usted piensa que es víctima de discriminación, dentro de un año del acto discriminatorio, puede entablar una demanda de discriminación ante el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda.

DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO



LA DISCRIMINACIÓN ESTA PROHIBIDA

La Ley de Igualdad en Empleo y la Vivienda (FEHA) prohíbe el acoso y la discriminación en el empleo debido a:

- La ascendencia nacional
- La edad (tener 40 años o más)
- El color
- La discapacidad (mental o física, incluyendo el VIH y el SIDA)
- La información genética
- El género, la identidad del género, o la expresión del género
- El estado civil
- La condición médica (las características genéticas, el cáncer, o antecedentes de cáncer)
- El estado militar o de veterano
- El origen nacional (incluye el uso de cualquier idioma, o la posesión de una licencia de conducir proporcionada a las personas quienes no pueden demostrar que su presencia en los estados unidos está autorizado bajo las leyes federales)
- La raza
- La religión (incluye la vestimenta religiosa y las prácticas religiosas del aseo personal)
- El sexo (incluye el embarazo, el parto, la lactancia y/o las condiciones médicas relacionadas)
- La orientación sexual

SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS LAS PRÁCTICAS LABORALES, INCLUYENDO LO SIGUIENTE:

- ① *Anuncios*
- ② *Solicitudes de empleo, selección de solicitantes y entrevistas*
- ③ *Contratación, transferencia, promoción y movilidad en el puesto, despidos de trabajadores*
- ④ *Condiciones de trabajo*
- ⑤ *Participación en programas de capacitación o aprendizaje, organizaciones de trabajadores, o sindicatos*

SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS VIVIENDAS, INCLUYENDO, AUNQUE NO LIMITÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

- ① *Avisos*
- ② *Préstamos hipotecarios y seguros*
- ③ *Procesos de selección y solicitudes de postulantes a una vivienda*
- ④ *Plazos, condiciones, y privilegios de toma de posesión de una vivienda, incluyendo la seguridad de que no se cometan actos de acoso*
- ⑤ *Prácticas relacionadas con bienes raíces, ya sean particulares o públicas, incluyendo la existencia de pactos restrictivos o limitativos con respecto al uso de tierras o viviendas*

Las personas discapacitadas tienen el derecho de que se les proporcione modificaciones razonables en lo que respecta a los reglamentos, políticas, y prácticas, como también que se les permita, a costo de ellas, a modificar razonablemente sus viviendas para asegurar que disfruten plenamente de ellas.

Las personas están protegidas de actos de represalia debido a la interposición de una queja.

La ley FEHA también prohíbe la discriminación en el arrendamiento y venta de viviendas debido a lo siguiente:

- Raza
- Color
- Religión
- Sexo
- Orientación sexual
- Estado civil
- País de origen (incluyendo el prohibir el uso de algún idioma)
- Edad
- Situación familiar (hogares con niños menores de 18 años)
- Fuente de ingreso
- Discapacidad (mental o física, incluyendo VIH y SIDA)
- Estado de salud (cáncer/ características genéticas)
- Ascendencia nacional

LOS TRABAJADORES EN CALIFORNIA CUENTAN CON

- Garantía de acomodación razonable o licencia si está discapacitada debido a un embarazo, o si su trabajo le causaría un riesgo indebido o el embarazo (si trabaja para un empleador con 5 o más empleados)
- La garantía a un descanso debido a nacimiento o adopción de un menor; debido a una enfermedad grave del trabajador; para cuidar a su padre o madre; o a un cónyuge, o a un menor que requiera la atención de sus padres durante una enfermedad grave (si trabaja para un empleador con 50 o más empleados)
- Protección contra actos de acoso debido a su sexo, raza, o cualquier otra categoría amparada por la ley
- Protección contra actos de represalia debido a la interposición de una queja ante DFEH, por la participación en la investigación de una queja, o por protestar ante una posible infracción a la ley

Los trabajadores discapacitados en California tienen también derecho a que se les modifique razonablemente sus deberes, cuando así se requiera, con el objeto de que puedan realizar las funciones inherentes a su labor.